ANEXO

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR EDUCACIÓN VESPERTINA

2025

INDICE

INTRODUCCIÓN…… Pág.4

TITÚLO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES…… Pág.5

ARTÍCULO 1 …… Pág.5
ARTÍCULO 2 …… Pág.5
ARTÍCULO 3 …… Pág.5
ARTÍCULO 4 …… Pág.5
ARTÍCULO 5 …… Pág.5
ARTÍCULO 6 …… Pág.5
ARTÍCULO 7 …… Pág.5
ARTÍCULO 8 …… Pág.5
ARTÍCULO 9 …… Pág.5

TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN…… Pág.6

ARTÍCULO 10 …… Pág.6
ARTÍCULO 11 …… Pág.6
ARTÍCULO 12 …… Pág.6
ARTÍCULO 13 …… Pág.7
ARTÍCULO 14 …… Pág.7
ARTÍCULO 15 …… Pág.7
ARTÍCULO 16 …… Pág.7
ARTÍCULO 17 …… Pág.7
ARTÍCULO 18 …… Pág.8
ARTÍCULO 19 …… Pág.8
ARTÍCULO 20 …… Pág.8
ARTÍCULO 21 …… Pág.9

TÍTULO III: DE LA CALIFICACIÓN…….. Pág. 9

ARTÍCULO 22 …… Pág. 9
ARTÍCULO 23 …… Pág. 9
ARTÍCULO 24 …… Pág. 9
ARTÍCULO 24 …… Pág.10
ARTÍCULO 24 …… Pág.11

TÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 25 …… Pág.11
ARTÍCULO 26 …… Pág.11
ARTÍCULO 27 …… Pág.11
ARTÍCULO 27 …… Pág.12

INTRODUCCIÓN

DOCUMENTO BASE: DECRETO EXENTO N° 2169 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2007.

La Modalidad Regular de Educación de Adultos impartida en el Liceo Juan Gómez Millas, está dirigida a las personas jóvenes y adultas que desean iniciar o completar sus estudios de Enseñanza Media Humanístico-Científica.

Los principales propósitos de esta modalidad educativa son garantizar el cumplimiento de la obligatoriedad escolar prevista por la Constitución Política de la República de Chile, brindar posibilidades de educación a lo largo de toda la vida y procurar respuestas a requerimientos específicos de aprendizaje, personales o contextuales, con el propósito de garantizar la igualdad en el derecho a la educación a quienes, por diversas circunstancias, no pudieron iniciar o completar sus estudios oportunamente.[1]

Siendo una preocupación comunal el otorgar el acceso a la población de jóvenes y adultos de la comuna del Bosque, se abren las puertas del Liceo, para acoger y brindar apoyo escolar a estos grupos etarios que por diversas razones vieron interrumpida su etapa escolar.

El presente documento, establece un conjunto de normas de evaluación de carácter interno en concordancia con el PEI y el Decreto 1000 en Enseñanza Media en lo relacionado a Planes y Programas de Estudio y el Decreto 2169 en lo relacionado a Evaluación y Promoción Escolar.[2]

El Reglamento Interno de Evaluación permite, desarrollar en cada uno(a) de los(as) estudiantes todas sus competencias para así proyectarse, como persona proactiva en su comunidad, en el ámbito familiar, laboral y/o continuar estudios superiores.

El presente Reglamento de Evaluación consta de Cuatro títulos:
1. TÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES
2. TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN
3. TÍTULO III: DE LA CALIFICACIÓN
4. TÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN

Finalmente, la responsabilidad del fiel cumplimiento de las normas de este Reglamento de Evaluación, radica en el Cuerpo Docente del Liceo Juan Gómez Millas, correspondiendo a sus autoridades directivas supervisar y administrar los medios adecuados y recursos para su aplicación.

---

[1] https://epja.mineduc.cl/

[2] https://epja.mineduc.cl/

TÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: La dirección del Liceo Juan Gómez Millas, de acuerdo a la normativa vigente y previo conocimiento de la opinión del Consejo de Profesores, decidirá el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, además de la determinación de todos los aspectos administrativos complementarios, los cuales se comunicarán a los estudiantes al momento de su matrícula.

ARTÍCULO 2: Para los efectos de la Evaluación, Calificación y Promoción de los estudiantes del establecimiento, se considerará la normativa del Decreto N° 1000/09 de Enseñanza Media en lo relacionado a Planes y Programas de Estudio y el Decreto N° 2169/07 en lo relacionado a Evaluación y Promoción Escolar.

ARTÍCULO 3: En la evaluación de los aprendizajes esperados de los estudiantes, se considerarán los Contenidos Mínimos Obligatorios propuestos por el Ministerio de Educación en sus Planes y Programas para la Educación Media de Adultos y Programas de Estudio.

ARTÍCULO 4: En relación al Consejo de Profesores se establece que: En el ámbito técnico pedagógico es consultivo.

ARTÍCULO 5: Edades mínimas para matricularse en el establecimiento;
ENSEÑANZA MEDIA
Primer Nivel: 17 años al 30 de Junio
Segundo Nivel: 17 años al 30 de Junio

ARTÍCULO 6: Para efecto de la organización evaluativa el año escolar comprenderá dos períodos lectivos semestrales.

ARTÍCULO 7: Se aceptará el traslado de alumnos desde otros establecimientos educacionales EPJA, sólo hasta el último día hábil del mes de Septiembre y con el primer semestre cerrado.

ARTÍCULO 8: Para estudiantes en situación migratoria que ingresen a convalidar estudios, los procesos regirán de acuerdo a las indicaciones ministeriales ORD. N° 02/000894 del 2016, ORD.N°5/747 del 2017, ORD.N°02/000329 del 2007 y D° Exento 2272/2014.

ARTÍCULO 9: Las situaciones no señaladas en los Decretos antes mencionados, serán resueltas por la Dirección del Establecimiento y su Equipo de Gestión; aquellas que lo ameriten, serán consultadas a las siguientes instancias, según corresponda y de acuerdo a lo que determine la dirección del establecimiento:
a) Secretaría Ministerial de Educación (dentro de su área de competencia)
b) Consejo de Profesores del Establecimiento
c) Profesor Jefe

d) Profesor de subsector

TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 10:
a) El presente reglamento entenderá la evaluación como un proceso esencial al quehacer educativo, planificado y permanente, que permita la recopilación de información a través de procedimientos cualitativos y cuantitativos, con el fin de emitir juicios que sirvan de base para determinar el nivel de logro alcanzado en los objetivos propuestos, de acuerdo con un referente claramente establecido y que permita la toma de decisiones de manera objetiva.

b) Considerada como uno de los aspectos cruciales del currículum escolar, la evaluación no puede mantener sólo su rol de verificador de aprendizajes, sino que debe proporcionar, además, evidencias acerca del estado y avance del proceso de aprendizaje de los estudiantes, considerando el desarrollo de las capacidades, destrezas, actitudes y valores.

ARTÍCULO 11: PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN
Las evaluaciones deberán considerar:
a) Que para el desarrollo del proceso de aprendizaje es fundamental la aplicación de diversos instrumentos evaluativos con el fin de entregar variadas posibilidades a los estudiantes de manifestar evidencias en el logro de habilidades, destrezas y competencias, por lo tanto, será necesario utilizar los trabajos de investigación, informes, proyectos, pruebas de desarrollo, interrogaciones orales, guías de autoaprendizaje, trabajos en clases, etc.; los cuales deben ser acompañados por el instrumento de evaluación que se utilizará en su revisión (rúbrica, escala apreciación, lista de cotejos, pauta de revisión, etc.

b) Que los estudiantes deberán conocer anticipadamente una pauta de trabajo y el instrumento que utilizará el docente para evaluarlo cuando se les asigne trabajos prácticos, grupales y cooperativos.
Por otro lado, los docentes deberán diseñar una Evaluación diversificada, según lo normado en el presente manual de evaluación **(véase art.18)** para el primer y segundo semestre en cada una de las asignaturas donde se debe privilegiar la evaluación de las habilidades superiores. Asimismo, se tendrá que adjuntar para cada instrumento la tabla de especificaciones y la pauta de corrección de la evaluación. **Todo debe ser entregado a UTP al menos 5 días antes de su aplicación**.
Que los estudiantes que no presenten mencionadas evaluaciones sin justificación, deberán ser notificados por los profesores de la asignatura correspondiente y se les asignará una nueva fecha para la realización de esta, quedando debidamente anotado en la hoja de vida del estudiante y asignándole una nota máxima de 5.0 (cinco coma cero). En caso de no cumplir nuevamente con la entrega o rendición de la evaluación, serán evaluados con la nota mínima 2.0.

Artículo 12: PERIODOS DE EVALUACION

Al finalizar el primer mes de clases deberá consignarse al menos una calificación en el libro de clases.
A finales del mes de Mayo, término del 1° semestre y finalizado el segundo semestre cada Docente de asignatura debe cautelar que todos sus estudiantes tengan las calificaciones que han sido administradas al curso durante esos períodos de tiempo. Es obligación del Docente buscar todas las instancias para hacer cumplir esta disposición, para evitar alumnos no evaluados en el tiempo que corresponda.

Artículo 13: Se entregará informe semestral de calificaciones a los estudiantes, al finalizar el primer y segundo semestre, así también Certificado Anual de Estudio.

Artículo 14: El formato de la planificación debe confeccionarse por Módulos, considerando el Decreto N° 1000 para la Enseñanza Media Humanístico-Científica.
Los Docentes deben utilizar el formato acordado por el Consejo de Profesores y UTP que, de acuerdo a consulta, corresponderá a partir del primer semestre de 2025, a diseño por unidades. Deben ser entregadas en UTP antes de su uso en la sala de clases y el Docente debe portarla siempre y hacer uso de ella al dictar su clase, ya sea en forma impresa o digitalizada.
El plazo de entrega de las planificaciones será al término del año lectivo y la actualización de las mismas, toda vez que el docente requiera de modificaciones, el último día hábil de cada mes a partir de marzo.
Para las planificaciones del programa de Programa de Integración (PIE), con adecuaciones curriculares deberán entregarse una semana antes de su aplicación.

Artículo 15: Las formas de evaluación a aplicar en el establecimiento serán las siguientes:

a) <u>Evaluación diagnóstica:</u> Se aplicará al inicio del año escolar lectivo, para realizar una indagación acerca de los conocimientos previos que los estudiantes poseen en relación a cada subsector, módulo y/o asignatura. Esta evaluación debe registrarse en el libro de clase en forma de conceptos: L(Logrado), NL (No Logrado).
b) <u>Evaluación formativa:</u> El proceso de enseñanza-aprendizaje debe estar enmarcado por una supervisión constante que guíe la formación del estudiante, es aquí donde la evaluación se hace necesaria como instrumento para guiar la enseñanza.
c) <u>Evaluación sumativa:</u> Se realiza al final del proceso de enseñanza-aprendizaje, ya sea de una unidad, módulo, contenido, etc.
Se expresará en una escala de 2.0 a 7.0, con un nivel de exigencia del 60%.

Artículo 16: Los resultados de las evaluaciones se darán a conocer a los estudiantes, en la sala de clases, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha en que fue aplicada la evaluación. Las evaluaciones se entregarán al alumno. (Pruebas, guías, trabajos, etc.). Para los alumnos pendientes de la evaluación, cada docente debe contactar e informar al alumno dicha situación quedando registrado en el libro de clases en un plazo de 10 días hábiles.

Artículo 17: Los procedimientos para evaluar los aprendizajes de los estudiantes, y el cumplimiento de los objetivos propuestos en la planificación de cada subsector, son:

a) Evaluación diagnóstica al inicio del año lectivo.
b) Talleres formativos y/o sumativos, individuales, bipersonales o grupales, de proceso o al finalizar cada unidad o módulo.
c) Evaluaciones sumativas en formato de prueba de selección múltiple
d)Evaluaciones sumativas con diferentes ítems: completación, selección múltiple, verdadero/falso, crucigramas, completación de mapas conceptuales, preguntas abiertas, etc.
e) Coevaluación
f) Autoevaluación
g) Muestra Pedagógica: Se realizará en el mes de septiembre una Muestra Pedagógica **"ABP"** abierta a la comunidad, donde los estudiantes den cuenta del desarrollo de sus habilidades y aprendizajes alcanzados a través de proyectos de aula que estarán a cargo de cada profesor jefe y de asignatura. En cuanto a su procedimiento evaluativo, se formará una comisión que evaluará y calificará a través de una pauta evaluativa según indicador y su respectivo nivel de logro.
h) Guía para casos especiales: Se entregará a los/las estudiantes que acrediten situaciones especiales que afecten su asistencia regular al establecimiento (exclusivamente para los que presenten una situación médica invalidante de manera acreditada), un set de guías que incluyen las asignaturas troncales impartidas. La nota máxima asignada para la realización de estas guías corresponderá a 5.0. En el caso de estos casos, se someterá a revisión por parte del Consejo de profesores y la coordinación EPJA del establecimiento, la participación del o la estudiante, de la ceremonia de Licenciatura del año escolar correspondiente, según los parámetros de asistencia y responsabilidad en la entrega de las guías de acuerdo a las fechas establecidas en forma conjunta con el/la estudiante.

Artículo 18: Los instrumentos de evaluación más adecuados para evaluar los aprendizajes de los estudiantes serán seleccionados por el profesor del subsector con el fin de medir el proceso de enseñanza-aprendizaje y/o el logro de los objetivos planteados. Estos instrumentos pueden ser los siguientes:
a) Pruebas escritas, formativas y/o sumativas
b) Interrogaciones orales
c) Informes de investigación
d) Trabajos prácticos demostrativos
e) Exposiciones individuales y/o grupales
f) Talleres individuales y/o grupales
g) Revisión de cuaderno de procesos y/o portafolio
h) Diálogos
i) Prácticas de laboratorio
j) Visitas a terreno
k) Utilización de herramientas multimedia e informática
l) Proyectos educativos/Aprendizaje basado en proyectos (ABP)
m) Proyectos de aula

Artículo 19:

El número de calificaciones en cada una de las asignaturas será proporcional al número de horas de clases semanales que contempla el plan de estudios de ambos Decretos de acuerdo a la siguiente tabla:

NÚMERO DE HORAS + 1	NÚMERO MÍNIMO DE EVALUACIONES	NÚMERO MÁXIMO DE EVALUACIONES RECOMENDADAS
2	3	5
4	5	8

El primer y segundo semestre en todas las asignaturas habrá una evaluación coeficiente dos y el resto será coeficiente uno.

Artículo 20: FORMACIÓN INSTRUMENTAL Y DIFERENCIADA

Formación Instrumental: se presentan en forma Semestral con 4 horas de clases en Primer y Segundo Nivel de Enseñanza Media.

a) En Primer Nivel de Enseñanza Media se dictan: Convivencia Social y Consumo y Calidad de Vida.
b) En Segundo Nivel de Enseñanza Media se dictan: Inserción Laboral y Tecnología de la información y de las Telecomunicaciones.

c)Formación Diferenciada: se presenta en forma semestral con 2 horas en cada semestre y rige tanto para Primer y Segundo Nivel de Enseñanza Media en el subsector de Educación Física.

Artículo 21: EVALUACIÓN DIFERENCIADA

El Liceo Juan Gómez Millas, entiende la evaluación diferenciada como la aplicación de procedimientos de evaluación adecuados para atender a la diversidad de los alumnos existente en cualquier grupo curso; esta evaluación permite conocer los cambios que cada alumno va experimentando a través del tiempo. La Evaluación Diferenciada permite conocer y respetar los estilos y ritmos de aprendizaje de los alumnos, identificar cómo los alumnos aprovechan sus potencialidades para seguir aprendiendo, y también permite conocer las estrategias pedagógicas que les resultan más favorables. Estos procesos evaluativos serán diseñados por las profesionales del Programa de Integración Escolar (PIE) quienes, a través del trabajo colaborativo con los docentes, realizarán los ajustes en las asignaturas de Lengua Castellana y Comunicación y Educación Matemática [3].

Estas evaluaciones se aplicarán(n) considerando cada caso en particular. La forma de evaluación será definida entre el profesor de la asignatura y UTP, pudiendo consultarse a otras instancias del establecimiento.

En el caso de la letra “a” Las estudiantes embarazadas, con licencia médica, deberán asistir el establecimiento a buscar el material pedagógico mientras dure la licencia presentada a UTP,

[3] https://especial.mineduc.cl/

firmando la recepción de este. En el caso de no poder asistir la alumna, deberá retirar un familiar directo. También deben informar a UTP de su situación de embarazo con anticipación para dejar cerrado al menos 1 Semestre. El establecimiento velará por el cumplimiento de la normativa. Las alumnas embarazadas sin problemáticas de salud, deberán asistir en forma regular al establecimiento, en la medida que no perjudique su propio bienestar ni el de su bebé.

TÍTULO III: DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 22: Los alumnos y alumnas deberán ser calificados en cada uno de los subsectores de aprendizaje utilizando una escala numérica de 2,0 (dos coma cero) a 7,0 (siete coma cero) siendo la nota mínima de aprobación 4.0.

Cuando los promedios por subsector son notas limítrofes, éstas no se aproximarán a la nota superior; el 3,9 no se aproximará a 4,0.

En el caso de promedio final anual, se aproximarán a 4,0

Artículo 23: APROXIMACIÓN DE CENTÉSIMAS EN PROMEDIOS

- Los promedios semestrales, anuales y finales se registrarán con un decimal aproximado, excepto en caso de notas limítrofes.

Artículo 24: ACCIONAR FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE EVALUACIONES Y ACTIVIDADES

a) Ante la entrega de evaluaciones en blanco, previamente avisadas, se procederá a registrar la nota mínima 2.0, y además se registrará la observación respectiva en la hoja de vida en el libro de clases.

b) Ante la situación de copia, ya sea a través de torpedos, cuadernos, hojas, en forma oral (soplando), telefónicamente, etc., el alumno o alumna implicado se le quitará la prueba, será evaluado en forma oral al término de la aplicación de la evaluación del curso, manteniendo el contenido y cambiando las preguntas, se registrará la situación en el libro de clases.

c) Ante el incumplimiento en la entrega de los trabajos en la fecha acordada, sin causa justificada, la nota máxima será 5.0 y si transcurridos 7 días no se recibiera el trabajo pendiente o un documento que acredite la razón de la inasistencia y del incumplimiento con los deberes escolares, se registrará la nota mínima 2.0 y observación respectiva en la hoja de vida del alumno.

d) Frente a la inasistencia a evaluaciones programadas, sin causa justificada, se procederá a cambiar la escala de exigencia de un 60% a un 70% o más.

e) Frente a inasistencias por enfermedad o por hospitalizaciones a las evaluaciones, los alumnos (as) deberán hacer llegar la licencia dentro de las 72 horas siguientes a su hospitalización o ausencia a Inspectoría, quien registrará el hecho en la hoja de vida del estudiante. En el caso de no dar cumplimiento a este requisito se le aplicarán las letras B y C del presente artículo.

f) El plazo máximo para aplicar las evaluaciones a alumnos pendientes, con justificación acreditada en Inspectoría General no podrá exceder a los 10 días hábiles de la fecha en que se aplicó la evaluación. Siendo la obligación del alumno pedir la aplicación del instrumento evaluativo o en

caso contrario será evaluado con la nota mínima 2.0 y obligación del Docente aplicarla. Dejando constancia del hecho en la hoja de vida del libro de clases.

g) Ante la situación de alumnos con inasistencias de hasta 40 días y que excedan el porcentaje máximo de inasistencias, sin justificación alguna y que no se presente a terminar su proceso, se procederá a evaluarlos con la nota mínima 2.0 y en la situación final se le aplicará el artículo de repitencia por inasistencia.

h) El registro de las calificaciones parciales o coeficiente dos en el libro de clases, no deberá exceder los 10 días desde la aplicación del instrumento evaluativo.

i) A los alumnos que estuvieren suspendidos de clases al momento de aplicar la evaluación, no se les podrá calificar con la nota mínima, sino aplicarles el control al momento de regresar a clases; o comunicarles con anterioridad que debe asistir a rendir la prueba entregada por el Docente en la Unidad Técnica. En todo caso, aún cuando estuviere suspendido, es obligación del alumno hacer llegar los trabajos solicitados en las fechas correspondientes y del Docente informar las fechas.

j) Sin desmedro de todo lo anterior, la aplicación de estos criterios se considerarán los informes y antecedentes que la UTP, Inspectoría General y Dirección posean al respecto del caso particular de cada alumno y que ameritan su justificación.

k) Las estudiantes que se encuentren embarazadas y quienes presenten problemas de salud u otras inasistencias a clases justificadas y por períodos largos de tiempo, tienen la obligación de informar al establecimiento de su impedimento de asistir dentro de las 72 horas de ocurrido el hecho. Además, deben contactarse con sus correspondientes profesores o UTP para acordar el calendario de evaluaciones con el fin que el alumno(a) no se atrase con sus calificaciones, para dar término al semestre o al año escolar según corresponda.

l) El establecimiento se reserva el derecho de verificar toda documentación entregada por los estudiantes para justificar sus inasistencias. En caso de que el documento presentado sea falso, se procederá a reagendar una fecha para la realización de la evaluación (nota máxima 5.0) y se aplicarán las sanciones contempladas en el reglamento de convivencia, según su gravedad.

TÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN
Artículo 25: PROCEDIMIENTO DE PROMOCION

Definir, según decreto oficial de evaluación **"Decreto Exento de Educación Nº 2169 de 2007**", dos criterios fundamentales: **asistencia y rendimiento**. En materia de asistencia exige un mínimo del 80%, no obstante faculta al director para autorizar la promoción con porcentajes inferiores, siempre y cuando el estudiante que presente un porcentaje bajo el mencionado anteriormente, apele a la situación, presentando documentación que justifique el número de inasistencias. En cuanto al rendimiento, serán promovidos quienes aprueben todos los sectores de aprendizaje. No obstante, a partir del segundo nivel de E. Básica se promoverá a quienes reprueben un sector de aprendizaje y su promedio general, incluido el sector reprobado, sea igual o superior a 4,5.

Si el sector reprobado es Lengua Castellana y Comunicación, o Educación Matemática, el promedio deberá ser igual o superior a 5,0.

DE EVALUACIONES ESPECIALES EN CASO DE REPITENCIA:

Artículo 8º: Tanto en Educación Básica como Media Humanística-Científica o Técnico Profesional, la situación final de los alumnos y alumnas que hubieren reprobado un máximo de dos subsectores de aprendizaje se resolverá después de la aplicación de un procedimiento evaluativo especial, que se administrará al término de un proceso de apoyo complementario, que incluirá los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos de los subsectores de aprendizaje reprobados. Este procedimiento evaluativo se aplicará en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el momento en
que hayan sido informados de su situación. La calificación obtenida en esta evaluación especial reemplazará la calificación anterior, siendo nota máxima 5.0. En la eventualidad de
que el alumno o alumna no concurra en la fecha acordada, conservará la calificación anterior.